

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario **No. 110013105015****20220004400**, recibido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma ya satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A, 26 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, por lo cual el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, incoada por **ALEXANDER MORALES GONZALEZ** en contra de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.** y **BPO CONSULTING SAS**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **HAROLD ENRIQUE PATERNINA PEREZ**, identificado con C.C. No. 92.523.980 y T.P. 127.556 del C.S de la J., como apoderado del demandante ALEXANDER MORALES GONZALEZ, en los términos del poder obrante en las páginas 24 a 26 del archivo denominado "01EscritoDemanda".

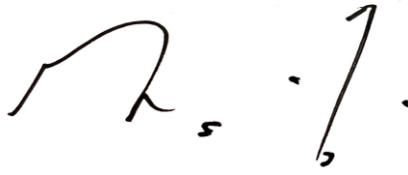
TERCERO: ORDENAR NOTIFICAR personalmente de este auto admisorio a la demandada, **en la forma prevista en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022**, al efecto, se debe remitir únicamente el auto admisorio de la demanda, como mensaje de datos al correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales de la demandada, este trámite de notificación lo puede hacer la parte interesada o a través de las empresas de servicios postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, **en caso de hacerlo por sí mismo deberá allegar el soporte de acuse de recibido correspondiente**, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual y se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual se le corre el término legal de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

Se advierte a la demandada que debe aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, así como los documentos solicitados en la contestación de la demanda (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.).

Finalmente se le recuerda a las partes que todas las actuaciones, memoriales y demás, deberán copiárselo a la contraparte en estricto cumplimiento de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **17 DE JUNIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **023**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

nrs

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f11e665ed95fba0fec7e387b7a1063467f5409a22ac52ed68747a73e227de2**

Documento generado en 16/06/2022 12:31:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>